



GACETA OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor. Manuel Pomaquiza Pomaquiza **ALCALDE**

Año I– Suscal, Cañar, Ecuador, Miércoles, 17 de julio de 2019--N° 001

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada, digna y saludable, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;

Que, los artículos 240 y 264, ibídem, garantizan la facultad legislativa de los GAD's municipales, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, al hablar de las atribuciones del Concejo Municipal, en el Art. 57, literal a), establece: “a).- El ejercicio

de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Código de Trabajo en el artículo 216, establece las condiciones que deben regir la Jubilación Patronal, norma legal en la cual en el numeral 2, inciso segundo establece: “Exceptuase de esta disposición, a los Municipios y Consejos Provinciales del país que conforman el Régimen Seccional Autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación Patronal para estos aplicable”. En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el COOTAD, en sus Arts. 7, 57 letra a), 322 y 323;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADIPCS.

Art.- 1. Ámbito de aplicación.- la presente ordenanza aplica para el

cálculo mensual y global de la jubilación patronal contemplada en el artículo 216 del Código de Trabajo.

Art.-2. Procedimiento para la jubilación.- Dichas renunciaciones deberán ser presentadas al responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, hasta el 31 de mayo de cada año, para que de manera inmediata proceda a realizar el cálculo mensual por concepto de jubilación patronal, y el cálculo del fondo global, para esto deberá realizarlo de conformidad a lo que establece el art. 2 y art. 3 del acuerdo MDT-2016-0099, emitida por el Ministerio del Trabajo, informe que será emitido en el término de 10 días al ejecutivo del GADIPCS.

Con el informe del responsable de la Unidad de Talento Humano el ejecutivo del GADIPCS, procederá autorizar o negar la salida del trabajador para acogerse a la jubilación patronal.

En el caso de existir dos o más pedidos será considerada para el pago correspondiente la primera que sea presentada, y su desvinculación será considerada desde el día que es aceptada por el ejecutivo del GADIPCS.

Las otras renunciaciones serán consideradas en la siguiente programación presupuestaria, pudiendo desvincularse el obrero, en base al informe de la Unidad Administrativa de Talento Humano y con la firma del acta de mutuo acuerdo.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, atenderá máximo una solicitud, por año para que sean objeto de este beneficio, la Unidad Administrativa de Talento Humano está en la obligación de informar en la planificación de Talento Humano para la aprobación del ente legislativo en cada año, a los trabajadores que cumplan con los requisitos para acogerse a la jubilación patronal, y solicitar que se haga constar en el presupuesto hasta una solicitud anual, verificando estrictamente el cumplimiento de los requisitos para la jubilación patronal establecidos en la Ley.

Previo a la desvinculación del Obrero se solicitará un Informe Médico, en el que consten las condiciones de salud, si fuere el caso.

Art. 4.- Quienes cumplan las condiciones establecidas en el Art. 1 de la presente ordenanza, presentarán su solicitud hasta el 31 de mayo de cada año en la que indicara la voluntad de recibir la jubilación de manera mensual o en un fondo global, a la que podrá acompañar el cálculo debidamente motivado y emitido por el Ministerio de Trabajo, el ejecutivo del GADIPCS previo a los informes de los departamentos respectivos, aprobará o negará la misma hasta el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 5.- Aprobada la solicitud por los departamentos correspondientes, el

ejecutivo del GADIPCS pondrá a conocimiento de los solicitantes luego de haber presentado el anteproyecto del presupuesto ante el Concejo Cantonal.

En la que se aceptará la desvinculación de la institución con fecha hasta el 31 de diciembre de cada año asíéndose constar esta de manera mensual o en un fondo global, para la cual la Unidad Administrativa de Talento Humano procederá a realizar la liquidación en los treinta días del primer mes del nuevo ejercicio fiscal, de la misma manera la Dirección Administrativa Financiera con todos los documentos de respaldo procederá a cancelar de manera inmediata.

Art. 6.- En el caso de no existir peticiones por parte de los trabajadores y existir personal que cumple con los requisitos de la jubilación patronal, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la desvinculación obligatoria, para la cual solicitará los recursos económicos que sean necesarios.

Art. 7.- La falta de regulación expresa sobre esta materia, se acogerán en calidad de supletorias las normas establecidas en la Codificación del Código del Trabajo y demás leyes conexas en lo que fuere aplicables en beneficio del trabajador.

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA.- Del cumplimiento y la verificación a las modificaciones que

exista a la normativa legal con respecto a la jubilación patronal, se encargará de informar y hacer cumplir el responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

SEGUNDA.- La Dirección Administrativa Financiera del GADIPCS, está en la obligación de hacer constar anualmente en el presupuesto de la entidad, la correspondiente partida presupuestaria con las asignaciones calculadas con el objeto de cumplir con el pago constante en la presente ordenanza.

TERCERA.- En caso de duda al establecer los valores económicos, las partes podrán remitir al Ministerio de Trabajo, para que se realice el cálculo correspondiente.

CUARTA.- En caso de no existir personal que cumpla con los requisitos para acogerse a la jubilación patronal, la Unidad Administrativa de Talento, no deberá solicitar que se haga constar los recursos económicos en el presupuesto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Departamento Jurídico encárguese de hacer llegar los trabajadores el contenido de la presente ordenanza en el término de 30 días una vez aprobada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

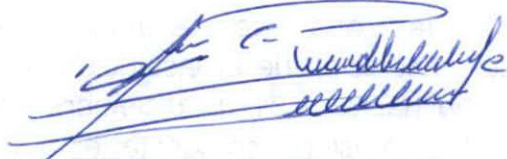
Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo


Descentralizado Intercultural
Participativo del Cantón Suscal, a
los quince días del mes de julio de
2019.

en la que se aprobó definitivamente
su texto.

Suscal, Lunes 15 de julio de 2019.

Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
**ALCALDE DEL CANTÓN
SUSCAL**



**Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL
GADIPCS.**


**Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL
GADIPCS.**

Suscal a los quince días del mes de
julio del año dos mil diecinueve; a
las 16H45 pm, **VISTOS:** De
conformidad con el Art. 322 inciso
cuarto del Código Orgánico de
Organización Territorial Autonomía
y Descentralización, remito original
y copias de la presente Ordenanza,
ante el Señor Alcalde, para su
sanción y promulgación.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

La suscrita Secretaría del Gobierno
Autónomo Descentralizado
Intercultural Participativo del Cantón
Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA**
que **“LA ORDENANZA QUE
REGULA LA JUBILACIÓN
PATRONAL PARA LOS
TRABAJADORES DEL GADIPCS”**,
fue conocida, discutida y aprobada
por el Ilustre Concejo Cantonal del
cantón Suscal, en la sesión
ordinaria de fecha 24 de junio de
2019 y 15 de julio de 2019, en
primera y segunda instancia
respectivamente; fecha esta última


**Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL
GADIPCS.**

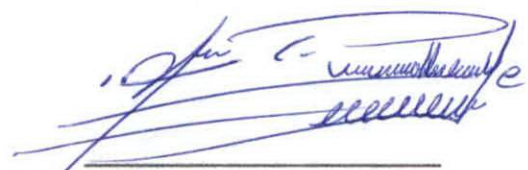
ALCALDIA DEL GADIPCS.-
VISTOS: Suscal a los diecisiete
días del mes de julio del año dos mil
diecinueve; a las 11H00 am

VISTOS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que **"LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GADIPCS"**, fue sancionado por parte del señor Alcalde del cantón Suscal a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecinueve: a las 11H00 am.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL
GADIPCS.**